

**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**



EXPEDIENTE 135/2020 ciento treinta y cinco, diagonal dos mil veinte.  
 LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS.  
 NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IJA): 00208  
 CERO, CERO, DOS, CERO, OCHO.  
 NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN (IJA): 00253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.  
 MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN.

— En la Ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, México, siendo las **17 diecisiete horas con 30 minutos** del día **29 veintinueve** del mes de **octubre** del año **2020 dos mil veinte**, ante mí, **Licenciado ROBERTO RENDÓN ÁVALOS** actuando en mi carácter de **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** certificado por el **Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco** con **número de holograma 00253** doscientos cincuenta y tres, dentro de las instalaciones del **Centro Privado con número de acreditación 00208** cero, cero, doscientos ocho, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y que se encuentra ubicado en el número 1515 mil quinientos quince, letra "A" de la calle Tomás Balcázar en la Colonia Alamedas de ésta Municipalidad, de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13, trece, 14, catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR:** la formalización del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** con la intervención de las siguientes -----

**PERSONAS COMPARECIENTES:**

--- **LA PARTE SOLICITANTE:** EL señor **N1-ELIMINADO 1** como **autorizado de la señora N2-ELIMINADO 1** persona en quien recaen las facultades jurídicas de representación de su representada, pudiéndose en adelante referirsele como "**LA PARTE SOLICITANTE**" o bien como "**LA PARTE ARRENDADORA**".

--- **LA PARTE COMPLEMENTARIA:** La señora **N3-ELIMINADO 1**, quien actúa **por derecho propio** y a quien en adelante se le podrá denominar tanto como "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o bien como "**LA PARTE ARRENDATARIA**".



LA PARTE FIADOR Y/O TERCERO INTERESADO: El señor N5-ELIMINADO 1

quien actúa por **derecho propio** y a quien en adelante se le podrá denominar como "LA PARTE FIADOR Y/O TERCERO INTERESADO"-----

--- A todos los comparecientes se les podrá denominar en forma conjunta, como "**LAS PARTES**", quienes en este momento expresan de manera libre, espontánea y sin coacción de ningún tipo, su conformidad para sujetarse al cumplimiento obligatorio de los términos a los que dejan sujeto el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** conforme lo siguiente:-----

**DECLARACIONES:**

--- **I.- ASESORÍA Y SOMETIMIENTO:** Reconocen "**LAS PARTES**" que (1) derivado de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria inserta en el Contrato que es origen del presente Convenio, que se transcribe más adelante, en el cuerpo de este documento como "**ORIGEN DEL CONVENIO**"; Que (2) con motivo de la entrevista presencial de carácter inicial que tuvo lugar en forma previa, ante mí, conforme el "**ACUERDO ALTERNATIVO INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**" que consta en el documento respectivo, bajo el mismo número de expediente que señalo al rubro superior izquierdo de la presente, recibieron la asesoría relativa a sus derechos, obligaciones e información inherente a los **MÉTODOS ALTERNOS** y los beneficios de prevenir y/o solucionar conflictos entre ellos a través de los mismos, respecto de sus relaciones contractuales y jurídicas; El carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo de éstos; así como la trascendencia y fuerza legal de los acuerdos alcanzados, mismos que deberán hacerse constar por escrito en un **CONVENIO FINAL** que podrá ser elevado a la categoría de **sentencia ejecutoriada, como si de cosa juzgada se tratara**, y (3) donde además **designaron al suscrito para realizar por mi conducto la prestación del servicio de MÉTODO ALTERNO** en esta etapa del procedimiento, entonces (4) de forma voluntaria "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** de conformidad con el artículo 9 noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, y se obligan también a cumplir, respetar y pasar por todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento que expresan su consentimiento en tal sentido, libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión y reticencia ya



que han sido asesorados por profesionales del derecho al momento de realizarse todos los actos que culminan en la elaboración y formalización del presente documento.

--- **II.- ORIGEN DEL CONVENIO:** Reconocen "**LAS PARTES**" que el origen motivante del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** es el que se describe más adelante en el cuerpo de este mismo documento, en el inciso "**a)**" del apartado "**ANTECEDENTES**", así como sus efectos jurídicos vinculantes, mismo que para todos los efectos legales a que haya lugar se adjunta al presente como "**Anexo 1 uno**", con independencia de su transcripción que a la letra se realiza.

--- **III.- LEGITIMACIÓN JURÍDICA:** En forma recíproca "**LAS PARTES**" se reconocen el carácter con el cual comparecen en este acto, debido a que el presente Convenio es consecuencia jurídica de un acto contractual previamente celebrado entre ellos, que consistente en el Contrato "**ORIGEN DEL CONVENIO**" que nos ocupa, donde se reconocieron personalidad y legitimación jurídica suficientes en el momento de contratar, por consiguiente dicho pacto de reconocimiento mutuo de personalidad trae consigo la actualización del principio "*res inter alios acta*" que surte efectos entre las partes, aunque sólo sea para ese negocio jurídico, conforme lo establece el criterio de alta jerarquía jurisdiccional que consta en la Tesis con número de Registro 182575 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco / Novena Época / Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación / Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta / Tomo XVIII, Diciembre de 2003 dos mil tres / Tesis: 2a. CXLVII/2003 / Materia Civil.

--- **IV.- INEXISTENCIA DE LITIGIOS:** Declaran "**LAS PARTES**" bajo protesta de decir verdad, que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el origen, fines o posible conflicto que es materia del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y que se someten voluntariamente a la celebración de éste último, acordando libremente su formalización como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos Jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

--- **V.- ALCANCES DEL CONVENIO:** Son conformes "**LAS PARTES**" que mediante el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que se celebra, (1) se prevean las consecuencias materiales, legales y jurídicas con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por ellos en el

Contrato que es el origen de este documento, (2) que se eviten controversias de interpretación del mismo y que en consecuencia (3) este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** sea considerado con la misma categoría de Sentencia Ejecutoriada, como si de cosa juzgada se tratara, tan luego sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme lo previsto por el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

---VI.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Declaran "**LAS PARTES**" que con fundamento en los términos del artículo 2633 dos mil treinta y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y/o por el incumplimiento de los acuerdos o consecuencias jurídicas del "**ORIGEN DEL CONVENIO**" descrito en este documento, así como en consideración que los **MÉTODOS ALTERNOS** podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, entonces en base a lo previsto por los artículos 2 segundo y 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, recurren a su utilización mediante el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que se formaliza en este Acto. -----

--- VII.- **AUTORIZACIÓN:** Declaran "**LAS PARTES**" que autorizan expresamente, al suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS** y también a los autorizados señalados en este documento, para que su conducto y en el domicilio del Centro Privado mencionado se reciban en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones, prevenciones o actuaciones que practique el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

**ANTECEDENTES:**

--- a).- "**LA PARTE SOLICITANTE**" y "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" reconocen haber celebrado con fecha anterior un acuerdo de voluntades en forma verbal donde propalaron el Arrendamiento del inmueble que se describe más adelante en este documento y que dicho acuerdo producía incertidumbre en los términos y condiciones inherentes a sus relaciones jurídicas, pero que acordaron someterse a los Métodos Alternos para evitar y/o prevenir cualquier tipo de controversia por lo cual acudieron al suscrito en términos del procedimiento que nos ocupa, iniciado por conforme se describe en líneas precedentes. -----

--- b).- Que para evitar confusiones, documentaron por escrito sus acuerdos previos en el Contrato que es el "**ORIGEN DEL CONVENIO**" que motiva el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, aclarando de forma expresa que no existe otra fuente de derechos y obligaciones entre ellos que lo ahí plasmado, por consecuencia "**LAS PARTES**" reconocen





que el "ORIGEN DEL CONVENIO" que motiva el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO es: La celebración y los efectos jurídicos consecuentes de un Contrato denominado "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE" de fecha 29 veintinueve del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, respecto del inmueble con destino a N11-ELIMINADO 65

N9-ELIMINADO 65

N10-ELIMINADO 65

en el cual intervinieron "LAS PARTES", donde pactaron los términos y alcances jurídicos que ahí se describen, mismo que forma parte integrante del presente Convenio al adjuntarse como "Anexo 1 uno", pero además al efecto se transcribe en forma integral a la letra: -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "ORIGEN DEL CONVENIO" -----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

--- En Guadalajara, Jalisco siendo el día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2020 comparecen N13-ELIMINADO 1 como autorizado de las señora N14-ELIMINADO 1 en calidad de "LA PARTE ARRENDADORA" y NOHEMI AIDEE VILLEGAS CAJERO como "LA PARTE ARRENDATARIA", así como también N15-ELIMINADO 1 como "LA PARTE FIADOR" ambos con la finalidad de establecer los términos del acuerdo de voluntades que tienen propalado y que en todo caso deberá considerarse un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, conforme los siguientes -----

N12-ELIMINADO 58

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES : ----- I. "LA

PARTE ARRENDADORA": Goza de las facultades legales necesarias para constituirse en este acto como ARRENDADOR del inmueble objeto materia del presente Contrato. ----- II. "LA PARTE ARRENDATARIA":

Manifiesta que tiene la legitimación, facultades, interés jurídico y capacidad económica, necesarias para intervenir en este acto. -----

III.- La totalidad de los comparecientes, son conformes en obligarse voluntariamente al cumplimiento obligatorio de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS: ----- PRIMERA. OBJETO.

Reconocen que el objeto materia del presente Contrato será en todo momento, exclusivamente el siguiente: -----

----- INMUEBLE: ----- Que tiene características propias para ser

N16-ELIMINADO 65

N17-ELIMINADO 65 mismo que las partes intervinientes tienen plenamente identificado, conocen sus características, así como que el inmueble cuenta con todo el equipamiento necesario para ser utilizado conforme al destino precisado y que su estado de conservación actual corresponde a condiciones funcionales, correctas y adecuadas. -----

--- SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente arrendamiento inicia el día 01 primero del mes de noviembre del año 2020 y concluye precisamente el día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2021 (es decir 12 MESES DE VIGENCIA) fecha en la cual "LA PARTE ARRENDATARIA" deberá devolver el inmueble a "LA PARTE ARRENDADORA" sin pretexto alguno, salvo el caso que exista la anuencia de ambas partes (externada por escrito firmado) en contrario. ----- TERCERA.

POSESIÓN. En este acto "LA PARTE ARRENDATARIA" recibe a su entera conformidad la posesión del inmueble, a título de arrendatario para todos los efectos legales previstos en la Codificación Sustantiva Civil vigente en el Estado de Jalisco y se compromete a utilizarlo exclusivamente para el destino que se menciona en líneas precedentes, pudiéndolo ocupar de forma conjunta con sus familiares y dependientes, pero siendo "LA PARTE ARRENDATARIA" el único titular jurídico de dicha posesión. ----- CUARTA. PRECIO CON DESCUENTO. Se obliga incondicionalmente "LA PARTE ARRENDATARIA" a pagar en favor de "LA PARTE ARRENDADORA" un "PRECIO CON DESCUENTO POR PAGO PUNTUAL DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA OCUPACIÓN INQUILINARIA" por el total del plazo de vigencia del arrendamiento que se establece en este Contrato, la cantidad de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 MXN). -----

--- Reconocen los comparecientes que el "PRECIO CON DESCUENTO POR PAGO PUNTUAL DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA OCUPACIÓN INQUILINARIA" previsto en esta cláusula, es consecuencia de un DESCUENTO que "LA PARTE ARRENDADORA" le otorga, siempre y cuando se realice el pago de la parcialidad mensual correspondiente en forma puntual y conforme lo previsto en la CLÁUSULAS "QUINTA" siguiente, ya que de lo contrario se estará a lo establecido en la cláusula "SEXTA" del presente Contrato. -----

--- QUINTA. FORMA DE PAGO. Acuerdan los comparecientes que "LA PARTE ARRENDATARIA" pagará un "PRECIO CON DESCUENTO POR PAGO PUNTUAL DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA OCUPACIÓN INQUILINARIA" conforme lo establecido anteriormente, pudiendo optar "LA PARTE ARRENDATARIA" por pagar el precio del arrendamiento mediante parcialidades mensuales y siempre que sean realizadas dichas parcialidades por mensualidad adelantada dentro de los 5 cinco primeros días, de cada mes, cantidad que será pagada mediante deposito a la cuenta con número de tarjeta 5204164766814591 de la institución bancaria denominada BANAMEX cuyo titular es el arrendador. -----

----- SEXTA. PRECIO SIN DESCUENTO. Queda establecido que para el caso de que "LA PARTE ARRENDATARIA" opte por el pago del precio en parcialidades mensuales, pero incumpla con su obligación de pago puntual previsto en la cláusula "QUINTA" (es decir, posteriormente a los primeros cinco días posteriores a la fecha del presente contrato), entonces deberá pagar el "PRECIO SIN DESCUENTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA OCUPACIÓN INQUILINARIA" que resulta ser equivalente a adicionar con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A. a cada una de las parcialidades del presente Contrato. -----

----- SEPTIMA. CUOTA CONDOMINAL. En el caso que el inmueble se encuentre sujeto al pago de Cuotas Condominales y/o de Asociación de Colonos u otra similar, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a su cargo el importe de dichas Cuotas, el entendido que solamente estará obligado al pago de las Cuotas Ordinarias porque que las Cuotas Extraordinarias serán cubiertas a cargo de "LA PARTE ARRENDADORA". -----

----- OCTAVA. PRECIO FUERA DE VIGENCIA. Para el caso de que llegada a su fin la vigencia del arrendamiento que se ha establecido en cláusulas precedentes de este documento, sin que la posesión material y jurídica del inmueble sea restituido a "LA PARTE ARRENDADORA" precisamente en la fecha acordada, y que no exista acuerdo por escrito y firmado por los aquí comparecientes concediendo ampliación o prórroga del plazo de vigencia del arrendamiento, entonces las partes pactan de antemano como "PRECIO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA OCUPACIÓN INQUILINARIA para el PERIODO FUERA DE LA VIGENCIA de éste CONTRATO", la cantidad equivalente a multiplicar el precio del último mes de vigencia por 1.6 uno punto seis veces. Este precio será aplicable por cada uno de los meses que transcurran durante el término extra-vigencia y por ningún motivo podrá entenderse lo pactado en este párrafo como una prórroga, ya que se trata solamente de un precio y forma de pago pactados de antemano para el eventual acontecimiento aquí previsto, precio que será exigible incluso durante la tramitación de procedimientos judiciales o de Arbitraje para la desocupación o cumplimiento forzoso del presente Contrato y sus consecuencias jurídicas inherentes. -----

----- NOVENA. ABONOS. Queda constancia en este acto que "LA PARTE ARRENDATARIA" entrega a favor de "LA PARTE ARRENDADORA" en abono al pago de sus obligaciones previstas en los términos del presente Contrato, los siguientes importes de dinero: ----- (1) En este momento "LA PARTE ARRENDATARIA" cubre la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MXN) como pago correspondiente a la PRIMER PARCIALIDAD MENSUAL COMPLETA del "PRECIO CON DESCUENTO POR PAGO PUNTUAL DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA OCUPACIÓN INQUILINARIA", establecida en este Contrato. -----

----- (2) La cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MXN) que constituye el DEPÓSITO EN GARANTÍA previsto en la cláusula "QUINTA" del presente Contrato. ----- DÉCIMA. CONSERVACIÓN. Es obligación a cargo y costo de "LA PARTE ARRENDATARIA", conservar el inmueble objeto del presente arrendamiento en buen estado material, para cuyos efectos la parte arrendataria queda obligada a permitir a "LA PARTE ARRENDADORA" o sus representantes y/o encomendatarios el acceso al interior del inmueble periódicamente (cada dos meses) para que se realice una visita de inspección al inmueble y en caso necesario para realizar las reparaciones correspondientes. -----

----- DÉCIMA PRIMERA. RIESGOS. Queda terminantemente prohibido para el ARRENDATARIO guardar, conservar o tener materiales altamente explosivos o inflamables en el inmueble arrendado (ajenos a los propios del destino del inmueble objeto del arrendamiento) por lo cual será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso, podrá "LA PARTE ARRENDATARIA" eximirse de dicha responsabilidad, contratando un seguro por daños que se llegaran a ocasionar al inmueble y los terceros colindantes, por causa de incendio o explosión, con la compañía de su elección, para con ello garantizar la conservación patrimonial de "LA PARTE ARRENDADORA". -----

----- DÉCIMA SEGUNDA. MEJORAS/ADECUACIONES. Previamente a realizar cualquier proyecto de adecuación o mejoras, será indispensable el consentimiento externado por escrito de "LA PARTE ARRENDADORA", las cuales en todo caso quedarán en beneficio del inmueble arrendado sin costo para "LA PARTE ARRENDADORA". "LA PARTE ARRENDATARIA" queda obligada a restituir el inmueble en el mismo buen estado de conservación que se le entrega en este acto salvo los desgastes normales producidos por una utilización adecuada y razonable. -----

----- DÉCIMA TERCERA. SERVICIOS. El pago de consumo por suministro de energía eléctrica, gas, agua potable, servicio telefónico, televisión por cable, televisión satelital, alarma e Internet correspondiente al inmueble arrendado, serán por cuenta exclusiva de "LA PARTE ARRENDATARIA", por lo que su impago motivará también la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones de pago correspondientes a que se ha obligado y por ello al ser desocupado el inmueble y restituido a favor de "EL ARRENDADOR" deberá entregar los justificantes de no adeudo en los pagos de los servicios a los que se refiere esta cláusula. -----

----- DÉCIMA CUARTA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones relativas a lo previsto en los términos de las cláusulas "DÉCIMA", "DÉCIMA PRIMERA", "DÉCIMA SEGUNDA" y "DÉCIMA TERCERA" del presente Contrato, "LA PARTE ARRENDATARIA" en este acto entrega a favor de "LA PARTE ARRENDADORA" en concepto de DEPÓSITO EN GARANTÍA el importe de dinero que se precisa en el inciso "(2) de la Cláusula "NOVENA", en el entendido que tal importe será devuelto a "LA PARTE ARRENDATARIA" a los 30 treinta días calendario posteriores a la fecha en la que haya restituido el inmueble objeto del arrendamiento a entera satisfacción de "LA PARTE ARRENDADORA" en las condiciones de conservación previstas y demuestre, necesariamente con los comprobantes documentales de pago respectivos, que no existe ningún tipo de adeudo por servicios contratados con motivo de la ocupación inquilinaria, Cuotas Condominales o adeudos a su cargo con el Condominio (en su caso), ni reparación material por realizar al inmueble. En ningún caso podrá tomarse el importe previsto en esta Cláusula como abono al pago de parcialidades mensuales del pago del PRECIO de la CONTRAPRESTACIÓN por OCUPACIÓN INQUILINARIA, salvo acuerdo posterior en contrario, que conste por escrito firmado por la totalidad de las personas aquí comparecientes. -----

----- DÉCIMA QUINTA. TITULARIDAD. Queda terminantemente prohibido a "LA PARTE ARRENDATARIA" subarrendar el inmueble, ceder sus derechos o comprometer la posesión del mismo bajo cualquier supuesto en favor de tercero alguno, enterado de las responsabilidades y obligaciones que adquiere en caso de contravenir este pacto, además de nulidad de los acuerdos que se celebren en dicho tenor y la materialización de la hipótesis de causal de rescisión por contravención a lo aquí pactado. Adicionalmente "LA PARTE ARRENDATARIA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra o ha estado involucrado, directa o indirectamente en la comisión de delitos, particularmente en aquellos que establece el artículo 12 de la Ley Estatal de Extinción de Dominio para Jalisco, así como los que se mencionan en el artículo 22 (veintidós) fracción II de la Constitución Política de los Estados



N18-ELIMINADO

Unidos Mexicanos. Asimismo, que realiza la celebración de este Contrato en estricto apego a la buena fe debido a que, mediante cuestionamiento expreso, el arrendatario ha manifestado que se dedica exclusivamente a la realización de actividades lícitas. También manifiesta que sus recursos económicos son propios y no provienen de actividades ilícitas y que en sus actividades jamás ha incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen en el artículo 12 de la Ley Estatal de Extinción de Dominio para Jalisco, así como en el Artículo 22 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que actúa por cuenta propia para sus intereses particulares, sin beneficiar los de terceros con su intervención en este acto. -----

**DÉCIMA SEXTA. UTILIZACIÓN LÍCITA.** Queda obligada incondicionalmente "LA PARTE ARRENDATARIA" a utilizar el inmueble arrendado con fines lícitos exclusivamente y queda responsable de cualquier contingencia que se pudiera materializar en el futuro bajo cualquier circunstancia relativa en contrario, inclusive con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que llegare a ocasionar en perjuicio de "LA PARTE ARRENDADORA" a quien deberá sacar a salvo y en paz en cualquier caso que pudiera presentarse por contravención a este acuerdo. También se compromete expresamente "LA PARTE ARRENDATARIA" a no utilizar el inmueble para almacenar o fabricar drogas, estupefacientes, ni cualquier tipo de sustancias o materiales prohibidos por la ley, así como tampoco armas de fuego ni explosivos, en el entendido que la contravención a esta cláusula será causal de inmediata rescisión de la vigencia del arrendamiento sin responsabilidad para el arrendador. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.** Establecen los comparecientes que serán causas de rescisión (terminación anticipada) del término de vigencia del presente arrendamiento, además de las previstas en el Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, cualquier incumplimiento grave en el que incurra el ARRENDATARIO, como por ejemplo: (1) el impago o falta de pago puntual de dos mensualidades consecutivas (renta y/o mantenimiento), (2) que el ARRENDATARIO destine el inmueble a un fin distinto al previsto con antelación, (3) conservar materiales y maquinaria peligrosos dentro del inmueble, que pongan en riesgo la conservación del bien raíz o afecten a los vecinos, (4) utilizar el inmueble para fines ilícitos, (5) permitir en cualquier forma el uso del inmueble a terceros sin el consentimiento por escrito del ARRENDADOR, (6) que alguna de la información manifestada en este acto por el inquilino y/o Fiador sea falsa, (7) que el inquilino o su fiador incurran en situaciones de falta de liquidez económica o sean sometidos a concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos, (8) impedir que se realicen las visitas de inspección periódicas (programadas previamente) conforme lo previsto en la cláusula "DÉCIMA" del presente Contrato, (9) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el inquilino en los términos de este clausulado. -----

**DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL INMUEBLE.** Conforme lo previsto por los artículos 1417, 1425, 1784, 2010 Fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos, el término de vigencia mínimo del arrendamiento es de un año, consecuentemente, en el caso de que "LA PARTE ARRENDATARIA" desocupe o restituya la posesión del inmueble en cuestión en forma anticipada a la conclusión del término mínimo de un año de vigencia, estará obligada a cubrir la totalidad del precio del arrendamiento que se ha determinado en el primer párrafo de la cláusula "CUARTA" del presente Contrato, pero sin perjuicio de los importes que a la fecha de la restitución anticipada, hubiere pagado. -----

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los intervinientes en el presente acto son conformes por voluntad propia, libres de cualquier tipo de vicios, coacción o error, en sujetar los términos y condiciones del arrendamiento que se documenta a lo que se establece expresamente en este escrito, pero si el caso fuera que existiera alguna laguna o contradicción, entonces estarán obligados en tal caso a las regulaciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco vigente a esta fecha, o en su caso someterse a cualquiera de los de los Métodos Alternos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

**VIGÉSIMA. GASTOS LEGALES.** Acuerdan todos los comparecientes que para el caso de que alguno de los interesados diere lugar al trámite de algún procedimiento contencioso para hacer cumplir con sus obligaciones aquí pactadas, entonces el omiso en el cumplimiento de las obligaciones que originen los trámites judiciales pagará al abogado (con título y cédula) de su contraparte honorarios de abogados más los gastos que se regulen en el procedimiento respectivo. -----

**OBLIGACIONES DEL FIADOR**----- "LA PARTE FIADORA" quien comparece en este acto de manera presencial y voluntaria, reconoce haber leído el contenido integral del presente Contrato y acepta obligarse en calidad de FIADOR, conforme las disposiciones legales contenidas en el artículo 2401 y sus correlativos del Código Civil para el estado de Jalisco en vigor, a responder y cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en este clausulado por su propia cuenta, cargo y riesgo en forma indistinta de LA PARTE ARRENDATARIA, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los comparecientes en este acto manifiestan de manera libre y voluntaria que para efecto de prevenir una controversia futura y en caso de existir alguna controversia en la interpretación del presente contrato, se comprometen a someterse a cualquiera de los de los Métodos Alternos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

"LA PARTE ARRENDADORA" (una firma ilegible). "LA PARTE ARRENDATARIA" "LA PARTE FIADOR" (una firma ilegible). TESTIGO (una firma ilegible). TESTIGO (una firma ilegible)".-----

----- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "ORIGEN DEL CONVENIO" -----

-- b).- Dado que "LAS PARTES" tienen como finalidad dar cumplimiento a la Cláusula compromisoria contenida en el Contrato transcrito en líneas anteriores, **y mantienen la disposición para llevar a cabo la resolución del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO transcrito, pero con algunos cambios en los términos y condiciones, mediante recíprocas concesiones, es por lo que acuerdan de manera libre y voluntaria celebrar el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS DEL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO:**





--- **CLÁUSULA DOS. OBLIGATORIEDAD.** Son conformes "**LAS PARTES**" en obligarse incondicionalmente a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, condiciones, alcances, pactos o términos previstos por el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**. -----



--- **CLÁUSULA TRES. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - "**LAS PARTES**" se someten expresamente a los Métodos Alternos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de la atención y resolución de la totalidad del conflicto conforme el presente documento y en el caso de que se llegara a incumplir con lo pactado y establecido en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, buscarán lograr la solución de cualquier eventual conflicto o incumplimiento mediante el uso de los Métodos Alternos que se sirva proporcionarles el suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** para lo cual acudirán al Centro Privado con número de acreditación 00208 cero, cero, doscientos ocho, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco sin perjuicio de lo previsto por la "**CLÁUSULA OCHO**" del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** para el caso de ejecución forzosa. -----

--- **CLÁUSULA CUATRO.- COMPETENCIA JUDICIAL.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas como consecuencia de este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y por consecuencia resulte necesario llevar a cabo la ejecución forzosa del presente convenio para lograr el cumplimiento cabal y forzoso de tales acuerdos, en los términos del procedimiento que se encuentra inserto en este documento entonces, para el **caso de ejecución forzosa** del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, quedan sometidas "**LAS PARTES**" desde este momento a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás aplicables y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, así como a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Fuero Común en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad Judicial que se encuentra ubicada en la Municipalidad de Zapopan, renunciando expresamente al fuero o competencia que por razón de domicilio, ubicación de la cosa o diversa circunstancia les pudiera corresponder, ello de conformidad con lo que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

N21-ELIMINADO 58

--- **CLÁUSULA CINCO.** - Reconocen "**LAS PARTES**" que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden. -----

--- **CLÁUSULA SEIS. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.**- Son conformes "**LAS PARTES**" y es su libre voluntad elevar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, una vez sancionado por el registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a SENTENCIA EJECUTORIADA, como se de cosa juzgada se tratara, de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos que a continuación se mencionan. -----

--- Quedan plenamente enterados "**LAS PARTES**" del PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo

N22-ELIMINADO 58  
que señala: "**La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "**El procedimiento se desarrollara mediante sesiones orales comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantara constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrá emplearse en procedimientos judicial.**" -----

--- Por consecuencia de lo anterior, "**LAS PARTES**", se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa el Estado de Jalisco.-----

----- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES -----

----- CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA -----

--- **CLÁUSULA SIETE.**- Manifiestan "**LAS PARTES**", bajo protesta de conducirse con verdad, que

están enterados de la obligación que tiene, **"LA PARTE SOLICITANTE"** de este servicio de MEDIACIÓN, de proporcionar al suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno, así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de su presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.-----



N23-ELIMINADO 58

----- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA -----

--- **CLÁUSULA OCHO.**- En caso de actualizarse cualquiera supuesto de incumplimiento o que se presente la necesidad de llevar a cabo el cumplimiento forzoso de lo pactado en el trascurso de este documento, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará petición de cumplimiento en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA**, por escrito ante Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** debidamente sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la demás documentación complementaria que corresponda, a efecto de que la autoridad judicial respectiva actúe de conformidad con lo siguiente:-----

--- **A)** Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución forzosa del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, con efectos de "mandamiento en forma" donde ordenará: **(1)** requerir judicialmente a la parte contraria, para que dentro del término de **5 cinco días cumpla con el pago total de su adeudo o acredite haber cumplido** con las obligaciones requeridas y encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y **(2)** para que en el término de **15**

quince días hábiles restituya la posesión material y jurídica del inmueble arrendado a favor de "LA PARTE ARRENDADORA" y (3) se le apercibirá que en caso de no cumplir en dicho término con el pago o acreditamiento de cumplimiento total de su adeudo y la restitución de la posesión del inmueble, se emitirá una orden judicial con efectos de mandamiento en forma para que se continúe con la ejecución forzosa del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** de manera inmediata, con el uso de la fuerza pública y los medios de apremio que en derecho procedan, a fin de que (4) se realice inmediatamente el embargo de bienes propiedad del ejecutado que sean suficientes a garantizar el pago de lo reclamado (5) se decrete mediante pronunciamiento jurisdiccional el lanzamiento, desocupación y entrega del inmueble a costa de "LA PARTE ARRENDATARIA" con la utilización de la fuerza pública o medios de apremio que correspondan para lograr que "LA PARTE SOLICITANTE" obtenga la posesión material del bien mueble objeto de la garantía prendaria de manera inmediata. -----

N24-ELIMINADO 58

--- B) Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, sin que la parte de quien se reclame ejecución de cumplimiento forzoso haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo, (1) el Juez competente ordenará la diligencia de embargo prevista con antelación a fin de que sean rematados en subasta pública judicial para lograr el pago de lo adeudado y (2) simultáneamente ordenará el desalojo del inmueble, mediante diligencia judicial con uso de la fuerza pública a fin de entregarlo en forma inmediata a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" o de la persona quien ésta designe. -----

--- C) En caso necesario, el Juez competente también ordenará se proceda de forma inmediata a la práctica de cualquier diligencia, mandamiento o actuación judicial que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de lo pactado en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, en el entendido que al realizar diligencias judiciales, se podrán emplear los servicios de cerrajeros o en su caso el rompimiento de cerraduras, así como el uso de la fuerza pública, medios de apremio o la intervención de distintas autoridades. -----

--- **CLÁUSULA NUEVE. GASTOS Y COSTAS.** - Si cualquiera de "LAS PARTES" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, será responsable de pagar a su cargo



todos los gastos y costas que por tales gestiones se produzcan conforme las regulaciones establecidas para tales casos en la legislación aplicable, cuyos importes serán regulados jurisdiccionalmente en la etapa correspondiente como si de ejecución de sentencia tradicional se tratara y en forma independiente al cumplimiento de las obligaciones principales de pago que se establecen con motivo de los acuerdos jurídicos previstos en este

**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.** -----

--- **CLÁUSULA DIEZ. EXTINCIÓN DE DOMINIO.** - Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad, que: -----

-- (a).- El bien mueble objeto del arrendamiento que es materia del presente documento NO se encuentra relacionado o vinculado en ninguna forma con algún tipo de delito o hipótesis prevista en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación: -----

--- "Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando se haya determinado la responsabilidad penal en caso de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en el supuesto del artículo siguiente. La muerte del o de los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio". -----

--- (b).- Que el bien mueble objeto del arrendamiento que es materia del presente documento NO se encuentra destinado, ni tampoco ha sido utilizado para algún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se transcribe a continuación: -----

--- "Artículo 8" La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:  
I.- Aquellos que sean instrumentos, objeto o producto del delito; II.- Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes o producto del delito. Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son productos del delito y por mezcla de bienes, la suma aplicación de dos o más bienes; III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notifico a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no

podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito; IV.- Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño." -----



--- (c) --- Que NO se está llevando a cabo, NO se ha llevado a cabo ni tampoco se llevará a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas por los artículos 400 cuatrocientos y 400 bis del Código Penal Federal. -----

--- **CLÁUSULA ONCE. DOMICILIOS** - "LAS PARTES" convienen y expresan, en forma libre y espontánea, que para fines de recibir formalmente cualquier tipo de notificación o aviso que deba hacerseles con motivo de los efectos del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, serán utilizados sus domicilios convencionales físicos (*domicilio donde la parte interesada tendrá por fehacientemente recibida la notificación o aviso de que se trate, con independencia de*

que sea o no su principal asiento de hogar, negocios o trabajo), reconociendo expresamente como

N26-ELIMINADO 58

suyos los que se describen en el apartado "III" del capítulo denominado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HACE CONSTAR:" visible más adelante en este mismo documento.

Asimismo, reconocen y autorizan para que pueden realizárseles comunicados, avisos o notificaciones vía electrónica o digital a las direcciones de correo electrónico y números telefónicos que también se especifican en el mismo apartado que se menciona en líneas precedentes. -----

--- **CLÁUSULA DOCE. PACTO DEFINITIVO.**- Reconocen "LAS PARTES" que las estipulaciones contenidas en el trascurso literal del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que es consecuencia de los acuerdos y efectos del "ORIGEN DEL CONVENIO", establecen las reglas de resolución de la relación jurídica que los vincula, por consiguiente no tendrá validez alguna ni, surtirá efecto legal distinto, cualquier tipo de pacto, Contrato, Convenio o acuerdo previo que contravenga o modifique las obligaciones que se abordan en el presente documento. -----

**AUTORIZADOS DE LAS PARTES:**

--- "LAS PARTES" autorizan a los Licenciados ROBERTO RENDÓN ÁVALOS y/o JOSÉ RAÚL ALONSO RAMOS y/o C.c. BENJAMIN GONZALEZ JIMÉNEZ y/o CARLOS NEGRETE FLORES y/o JOSE LUIS MORENO en forma indistinta para: -----

--- (1) Recibir y oír en su nombre, todo tipo de notificaciones, documentos o actuaciones. ----



--(2) Para solicitar y recibir copias certificadas de la Sanción que se expida en consecuencia del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

-- (3) Además señalan como domicilio para tales efectos el ubicado en calle Tomás Balcázar número 1515 -A mil quinientos quince letra "A" de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 33-10-13-74-61, correo electrónico: centro.mediación208@gmail.com -----

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HACE CONSTAR:**

-- I.- Que conceptúo a todos los comparecientes con capacidad legal suficiente para realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a Estado de Interdicción. -----

-- II.- Que "**LAS PARTES**" están conformes con la fuerza y alcance jurídicos del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** las cuales han sido adoptadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe o cualquier otro vicio que afecte la forma, el fondo y las consecuencias del presente documento, y que conocen plenamente las consecuencias y repercusiones aquí contenidas, en caso de incumplimiento a lo pactado. -----

-- III.- Que los datos generales de los comparecientes son: -----

-- (1) De "**LA PARTE SOLICITANTE**": compareciente N27-ELIMINADO 1 quien actúa **como autorizado de la señora** N28-ELIMINADO 1 me manifestó ser de nacionalidad N30-ELIMINADO 22 mayor de edad, de estado civil N31-ELIMINADO 25 de ocupación **Estudiante**, haber nacido en N32-ELIMINADO 20 el día N34-ELIMINADO 21

N33-ELIMINADO 21 señala como su **domicilio convencional** en el N35-ELIMINADO 2

N36-ELIMINADO 2 quien se identifica con N37-ELIMINADO 15

con **Clave de Elector** número N38-ELIMINADO 11 expedida por **el Instituto Nacional Electoral**. -----

----- **PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE** -----

-- Que es Autorizado de la señora N39-ELIMINADO 1 como se acredita

con la **Carta Autorización de fecha 20 de septiembre de 2020 dos mil veinte**, donde consta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias y suficientes para representar en este acto a dicha persona física citada, toda vez que ninguna de las facultades le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. -----



(2) De "LA PARTE COMPLEMENTARIA": compareciente N40-ELIMINADO 1

quien actúa por **derecho propio**, me manifestó ser de nacionalidad N41-ELIMINADO 22 mayor de

edad, de estado civil N42-ELIMINADO 25 **comerciante**, haber nacido en **la municipalidad**

de N43-ELIMINADO 20 el día N44-ELIMINADO 21

N45-ELIMINADO 21 señala como su **domicilio convencional** en el inmueble marcado

N46-ELIMINADO 65

quien se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con **Clave de Elector** número

N47-ELIMINADO 11 expedida por **el Instituto Nacional Electoral**. -----

--- (3) De "LA PARTE FIADOR Y/O TERCERO INTERESADO": compareciente N48-ELIMINADO 1

N49-ELIMINADO 1 quien actúa por **derecho propio**, me manifestó ser de nacionalidad

N50-ELIMINADO 22 mayor de edad, de estado civil N51-ELIMINADO 25 **comerciante**, haber

nacido en **la municipalidad de** N52-ELIMINADO 20 el día N54-ELIMINADO 21

N53-ELIMINADO 21 señala como su **domicilio**

**convencional** en el inmueble marcado con N55-ELIMINADO 2

N56-ELIMINADO 2

N57-ELIMINADO 2 quien se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con **Clave de Elector** número

N58-ELIMINADO 11 expedida por **el Instituto Nacional Electoral**. -----

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones y documentos aquí mencionados, bajo el mismo número de expediente que le corresponde al presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** como **Anexo 2** dos. -----

--- IV.- Leído que fue el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** por "LAS PARTES" comparecientes y advertidos de sus alcances y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampan sus huellas digitales, en unión del suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. -----



**"LA PARTE SOLICITANTE"**

N60-ELIMINADO 6

**"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**

N61-ELIMINADO 6

**"LA PARTE FIADOR Y/O TERCERO INTERESADO"**

N62-ELIMINADO 6



**LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO  
HOLOGRAMA (IJA) 00253**

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/8852/2020  
Expediente Centro: 135/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 1 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte por

N63-ELIMINADO 1

N64-ELIMINADO 1

N65-ELIMINADO 1

en unión con  
ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado 208 LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 1 uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte, firmado por el Licenciado Francisco Torres Blas, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con número de expediente 2665/2020 de dicha dependencia, se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador de servicio en su escrito inicial, expídanse copias certificadas de la documentación que se indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOFC/RGHD/ARMC



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

# FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."